

MEMORANDO

Bogotá D.C.,

PARA: **MIGUEL MATEO RODRIGUEZ BUENAVENTURA**
Contratista FDLC.

ANGELA MARIA GARZON BONILLA
Abogada contratista FDLC.

DE: **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO.**
Alcaldesa local de la Candelaria.

ASUNTO: **DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLC-IMC-006-2026.**

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan, o adicionen, en calidad de Ordenadora del Gasto, los he designado como miembros del Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **FDLC-IMC-006-2026**, cuyo objeto es: “El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS INMUEBLES EN PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA”** así:

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA
ANGELA MARIA GARZON BONILLA
EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECÓNOMICA
MIGUEL MATEO RODRIGUEZ BUENAVENTURA

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las funciones detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Proyectar las respuestas a las observaciones presentadas durante todo el proceso de selección.
- Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y en la Ley.
- Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación.

- d) Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente este hecho a la Ordenadora del Gasto.
- e) Realizar su labor, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y en la Ley.

Es importante resaltar, que los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO.
Alcaldesa Local de La Candelaria.

Elaboró: Angela Maria Garzon Bonilla.- Abogada contratista FDLC. 
Revisó: Vivian L. Prieto T. - Abogada especialista FDLC 